

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo de Alimentos con radicado 2015-00324-00, informando que se allegó memorial de la apoderada de la parte demandante, solicitando requerir al pagador del demandado, JIRO S.A, e igualmente se constató en la cuenta de depósitos judiciales y no obra dinero alguno.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes:	VANESSA CARVAJAL DIAZ
Demandado:	RICARDO ANDRES CARVAJAL HENAO
Radicado:	2015-00324-00
A.I.	1476

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y atendiendo al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se accederá a la solicitud, y, en consecuencia, se REQUERIRÁ a JIRO S.A, para que proceda de conformidad, y efectúela retención del 30% del salario y demás emolumentos devengados por el señor RICARDO ANDRES CARVAJAL HENAO.

Ello, para que brinde contestación dentro del término de cinco días siguientes a la

notificación de la presente decisión so pena de darse aplicación al contenido del artículo 44 del C.G.P numeral 3 el cual dispone:

“3. **Sancionar con multas** hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y **a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**”.

Lo anterior debido a que dentro del presente asunto obra requerimiento previo a la fecha. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y remítase a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ